

DOCTORA:
XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ SANTANDER
E.....S.....D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: PROCESO ORDINARIO LABORAL REF: 688613103002-2021-00055-00

DEMANDANTE: DORIS DEL CARMEN PALACIO TAMAYO
APODERADO DEMANDANTE: EDWIN GUILLERMO QUINTERO SERRANO
DEMANDADA: MARIA ANDREA RODRIGUEZ
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

EDWIN GUILLERMO QUINTERO SERRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en Barbosa Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.203.471 de Barbosa, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 282.469 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **DORIS DEL CARMEN PALACIO TAMAYO**, según poder conferido solicito respetuosamente de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 446 del código general del proceso, se libre mandamiento de pago de las obligaciones dinerarias generadas en la parte resolutive de la sentencia del día 01 de febrero del 2022, a favor de mi poderdante y en contra de MARIA ANDREA RODRIGUEZ, La presente petición se predica de la siguiente forma:

LIQUIDACION DE LA SENTENCIA PORFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ SANTANDER:

PRIMERO: pagar a favor de DORIS DEL CARMEN PALACIO TAMAYO, las siguientes sumas de dinero por concepto de prestaciones sociales adeudadas y vacaciones no pagadas desde el 01/01/2013 al 28/02/2021: TOTAL PRESTACIONES SOCIALES \$17.704.299,68.

SEGUNDO: pagar a favor de DORIS DEL CARMEN PALACIO TAMAYO la suma \$6.319.303,00, por concepto de indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa, conforme el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERO: pagar a favor de DORIS DEL CARMEN PALACIO TAMAYO \$10.205.708,00, por concepto de indemnización por falta de pago conforme el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERO: pagar a favor de DORIS DEL CARMEN PALACIO TAMAYO la suma de \$60.392.166,00 por concepto de sanción establecida en el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

CURATO: pagar a favor de DORIS DEL CARMEN PALACIO TAMAYO, el cálculo actuarial por el periodo del 01/01/2013 al 28/02/2021, cuantía que deberá ser consignada a COLPENSIONES de la siguiente manera:

CALCULO ACTUARIAL

año	capital	intereses	total mes	total año
2013	94.400	245.900	340.300	4.083.600
2014	98.600	226.800	325.400	3.904.800
2015	103.100	207.400	310.500	3.726.000
2016	110.400	190.200	300.600	3.607.200
2017	118.100	166.000	284.100	3.409.200
2018	125.000	137.500	262.500	3.150.000
2019	132.500	108.800	241.300	2.895.600
2020	140.500	77.800	218.300	2.619.600
2021	145.400	0	145.400	290.800
			gran total	27.686.800

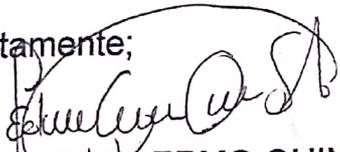
QUINTO: pago de agencias en derecho a favor de la demandante y cargo del demandado por la suma de \$3.784.859.

SEXTO: pagar a favor de la SEÑORA DORIS DEL CARMEN PALACIOS las sumas que se causen desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta la fecha que sean cancelados dichos dineros.

SEPTIMO: condene a la demandada a pagar las agencias y costas del proceso ejecutivo laboral que se inició posterior a la sentencia dentro del proceso ordinario laboral proferido por el juzgado segundo civil del circuito de Vélez.

Agradeciendo su colaboración

Atentamente;



EDWIN GUILLERMO QUINTERO SERRANO
CC: 1.099.203.471 de Barbosa Santander
Tp: 282.469 del consejo superior de la judicatura